



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 2023-00599-00

Al despacho con petición de terminación de proceso por pago de cuotas en mora de la obligación ejecutada, proveniente del correo electrónico de la endosataria de la parte demandante, debidamente informado al plenario. Se deja constancia de que no existen remanentes dentro de esta lid, ni títulos judiciales constituidos. Bucaramanga, 16 de noviembre de 2023.

**Nathalia Melgarejo Navas**  
Secretaria

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por la endosataria de la parte demandante, donde solicita la terminación de este asunto por cancelación de las cuotas en mora, de las obligaciones contenidas en los pagarés que aquí se cobran, encuentra el Despacho procedente acceder a ello, por encontrarse reunidos los presupuestos consignados en el artículo 461 del C.G.P., sin que haya lugar a condena en costas por así haberse peticionado.

Se advierte que, no existen depósitos judiciales constituidos en esta lid, por lo que se ordenará el levantamiento de las cautelas decretadas, salvo si existen embargos de remanentes.

Así las cosas, el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el proceso de la referencia por pago de cuotas en mora de la obligación contenida en los pagarés que contienen las obligaciones judicializadas en este proceso, conforme lo solicitado por la endosataria en procuración.

**SEGUNDO:** Se ordena en consecuencia, el levantamiento de las cautelas decretadas. Líbrense por secretaría, los oficios correspondientes en caso de lo existir embargo de remanente.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Giovanni Muñoz Suarez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 021  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5f2ed0982d45be30c7664f998323032db07f2e37ef3676bee39396b5a785e4**

Documento generado en 16/11/2023 12:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>